

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEES**", Y POR LA OTRA, EL C. JESÚS ALONSO CORRALES CAÑEDO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**SEES**":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 40, SECCIÓN I, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO EDUCATIVO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN VI, RELATIVO AL ANTES CITADO DECRETO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, Y 16 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

I.3.- QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO PROGRAMA **16 16 33 08 4301 2 5 06 44 M011 N5 GF 1** PARTIDA **33801**.

I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE, COLONIA LAS QUINTAS, C.P. 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, Y QUE SU RFC. ES SEE-920518J-5A

II. DECLARA "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

II.1. QUE EL C. JESÚS ALONSO CORRALES CAÑEDO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2. QUE TIENE COMO GIRO COMERCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA.

II.3. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA.

II.4. QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

II.5. QUE AFIRMA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ESCOCJ700503SL0; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AVE. IGNACIO VALLARTA 11 COL. CONSTITUCIÓN, C.P. 83150 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE TIENEN EL INTERÉS EN LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL "SEES" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A DAR Y RECIBIR RESPECTIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR DIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA LAS 24 HORAS AL DÍA, EN LOS INMUEBLES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1, CUYOS SERVICIOS CONSISTEN EN:

ONCE INMUEBLES (ANEXO):

1. SERVICIO DE MONITOREO LAS 24 HRS. DEL DIA DURANTE TODO EL TIEMPO CONTRATADO
2. SERVICIO DE PATRULLAJE CON UNIDADES PROPIAS
3. SERVICIOS DE POLICÍA, BOMBEROS O AMBULANCIA
4. ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA
5. REPORTE DE ACTIVACIONES DE ALARMA



6. REPORTE SEMANAL O MENSUAL DE APERTURAS Y CIERRES POR CORREO ELECTRÓNICO A SOLICITUD DE "SEES"

EN 5 CENDIS:

ADICIONALMENTE A LOS 6 SERVICIOS ANTES SEÑALADOS, SE OBLIGA A:

1. LIMPIEZA A DETECTORES DE HUMO
2. LIMPIEZA A DETECTORES DE GAS
3. LIMPIEZA A PALANCAS DE INCENDIO
4. LIMPIEZA A SIRENAS
5. REVISIÓN DE VOLTAJE A BATERÍAS EN PANEL

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO, Y NO PODRÁ CONSECUENTEMENTE HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA. EN EL CASO REQUERIDO, "SEES" DARÁ SU AUTORIZACIÓN, PERO QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO A UN PRECIO FIJO MENSUAL DE **\$300.00** (SON: TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A. POR **\$48.00** (SON: CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) **POR MONITOREO POR CADA UNO DE LOS 11 INMUEBLES Y \$660.00** (SON: SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A. POR **\$105.60** (SON: CIENTO CINCO PESOS 60/100 M.N.) **POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A C/U DE LOS 5 CENDIS, (ANEXO 1).**

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "SEES", CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONCEPTO DE MONITOREO POR **ONCE INMUEBLES** Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A **CINCO CENDIS**, LA CANTIDAD MENSUAL POR EL MES DE JUNIO DE **\$4,080.00** (SON: CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS 16% I.V.A. POR **\$652.80** (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA DOS PESOS 80/100 M.N.), PARA UN IMPORTE TOTAL POR DICHO MES DE **\$4,732.80** (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

POR LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016, LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$7,260.00** (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS 16% I.V.A. POR **\$1,161.60** (SON: MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), PARA UN IMPORTE MENSUAL POR DICHO PERÍODO DE **\$8,421.60** (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.). EL MONTO TOTAL POR LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE ES POR **\$43,560.00** (SON: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS 16% I.V.A. POR **\$6,969.60** (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) **PARA INTEGRAR UN TOTAL DEL PERÍODO POR \$50,529.60** (SON: CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

EL MONTO TOTAL GENERAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$47,640.00** (SON: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. POR **\$7,622.40** (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.) RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$55,262.40** (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE JUNIO A LAS CERO HORAS HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "SEES", PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD. "SEES" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LAS PRUEBAS, POR EL SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIAS, PARA DETERMINAR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, SIN COSTO ALGUNO PARA "SEES".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-

A) "SEES" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, POR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS EN EL MES Y LIQUIDARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", UNA VEZ QUE HAYA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADSCRITA A "SEES".

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR DEBIDAMENTE ESTIMADO EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PARA SU LIQUIDACIÓN, DESPUÉS DE LA CUAL NO LE SERÁ ADMITIDA RECLAMACIÓN ALGUNA.

C) LA LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) "SEES" PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE.

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN SU CASO, CUBRIRÁ LOS DERECHOS INHERENTES.

DÉCIMA.- "SEES" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE RESERVA EL DERECHO DE VIGILAR Y SANCIONAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, "SEES" PODRÁ INDICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LO SIGUIENTE:



I.- QUE EL SERVICIO PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO O POR QUIEN ÉSTA DESIGNE, A FIN DE COMPROBAR QUE LA CALIDAD, LA CANTIDAD, EL PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA OPERACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO;

II.- QUE LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN LOS LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES;

III.- QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN;

IV.- QUE EL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA SOMETERSE A LA REVISIÓN Y A SUS RESULTADOS, ASÍ COMO A LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY;

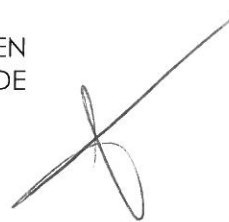
V.- QUE CUANDO PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DE REQUIERAN MUESTRAS, ÉSTAS SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

VI.- QUE CUANDO PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN, SEAN NECESARIAS PRUEBAS DESTRUCTIVAS, ÉSTAS SERÁN REALIZADAS SIN RESPONSABILIDAD PARA QUIEN EFECTÚE LA REVISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "SEES", SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE NECESARIO. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "SEES" INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS, SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "SEES" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTE NO INDICA LOS SUMINISTROS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA DEL MISMO.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, O SE NIEGA A REPONER O CORREGIR ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR INEFICIENCIA EN EL SERVICIO POR PARTE DE **"SEES"**.
3. SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO DE **"SEES"**.
4. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE **"SEES"**.



5. SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.

6. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PROPORCIONA A **"SEES"** O A LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

7. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DE EL MISMO O SUS ANEXOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"SEES"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE EL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON EL PROGRAMA DE SERVICIO AUTORIZADO POR **"SEES"** DEBERÁ CUBRIR A ÉSTA, EL IMPORTE QUE RESULTE DEL UNO AL MILLAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA FECHA EN QUE REANUDE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO; EN EL CASO DE QUE **"SEES"** ENCUENTRE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE COMPROMETE A CUBRIRLO DE FORMA INMEDIATA. ADEMÁS, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE TIENEN TRES INCUMPLIMIENTOS EN CUANTO A CALIDAD O PRESTACIÓN DEL SERVICIO; INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **"SEES"**, PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- AJUSTE DE PRECIOS. **"SEES"**, SÓLO EN CASOS JUSTIFICADOS PODRÁ HACER AJUSTE A LOS PRECIOS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULOS 43, 44, 45, 46 Y 47 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"SEES"**, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO, LA CUAL, EN NINGÚN MOMENTO, NI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NI **"SEES"**, PODRÁN DISPONER DE DICHA INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

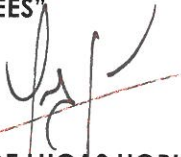
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS LEY Y, EN SU CASO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.



DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE, Y SE SOMETE A LOS TRIBUNALES QUE ELIJA **"SEES"**, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

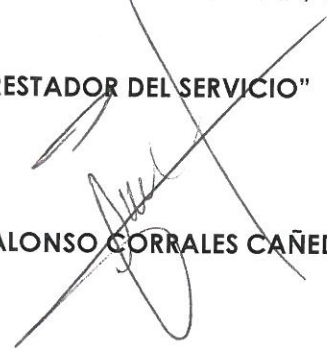
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2016.

"SEES"



MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. JESÚS ALONSO CORRALES CAÑEDO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

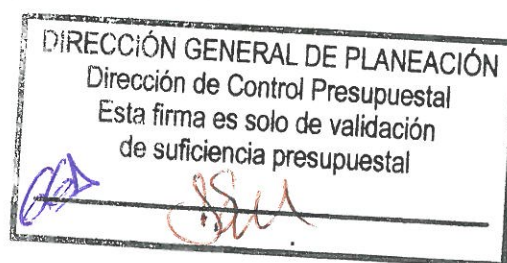
TESTIGOS



C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA



ARTURO SUAREZ MARTINEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



ANEXO 1

No.	INMUEBLE	DOMICILIO	IMPORTE MONITOREO PROPORCIONAL A JUNIO	IMPORTE MONITOREO MENSUAL	TOTAL JULIO A DICIEMBRE
1	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES	GASTÓN MADRID No. 12, E/ MATAMOROS Y JUÁREZ, COL. CENTRO	100.00	300.00	1,800.00
2	COORDINACIÓN PIIE Y PRE	CAMINO DEL SERI S/N, E/ARROYO CLARO Y ARROYO SECO, COL. NACAMERI	230.00	300.00	1,800.00
3	COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIO PROFESIONAL	DR. AGUILAR No. 31, ENTRE LONDRES Y GALEANA, COL. CENTENARIO	630.00	300.00	1,800.00
4	UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE	MANUEL I. LOAIZA ESQ. LUIS ORCÍ (E.P. ADOLFO LÓPEZ MATEOS)	640.00	300.00	1,800.00
5	CENTRO DE MAESTROS SUR	VADO DEL RÍO FRENTE A CENTRO DE GOBIERNO	140.00	300.00	1,800.00
6	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	PASEO DE LOS JARDINES No. 59, COL. VALLE GRANDE	160.00	300.00	1,800.00
7	CENDI 1	DR. JOSÉ MIRÓ AVELLA, E/CALZADA DE LOS ANGELES Y SAN BERNARDINO, COL. LAS QUINTAS	350.00	960.00	5,760.00
8	CENDI 2	CALLE 1 Y AVE. 10, COL. SACRAMENTO	710.00	960.00	5,760.00
9	CENDI 3	BALCANET Y KILOMANJARO COL. LOS LAGOS, CD. OBREGÓN.	0.00	1,620.00	9,720.00
10	CENDI 4	MAGNOLIA Y MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, COL. LUIS ENCINAS	330.00	960.00	5,760.00
11	CENDI 5	NAVOJOA Y BABILONIA ESQ. S/N, COL. SAN FRANCISCO	790.00	960.00	5,760.00
TOTAL			4,080.00	7,260.00	43,560.00
			I.V.A.	652.80	6,969.60
			TOTAL	8,421.60	50,529.60

HOJA 8 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEES/CPS03/16 QUE CELEBRAN SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL MTR. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y EL C. JESÚS ALONSO CORRALES CAÑEDO, CON VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

